

Proceso: Rebaja cuota alimentaria  
Demandante: Gerson Adrián Imbachí Vásquez  
Demandado: Angie Natalia Cerón Caicedo  
Asunto: Trámite posterior corre traslado y resuelve petición

Constancia Secretarial. Popayán, Cauca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a despacho del señor Juez, memorial respuesta del demandado. Sírvase Proveer.

Elizabeth Mesa Jaramillo  
Citadora

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, once de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 673

En respuesta a petición de la señora Angie Natalia Cerón Caicedo, calendada el 18 de diciembre de 2023 donde daba a conocer el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del padre de su hijo, se profirió auto n.º 102 de 26 de enero hogaño, corriendo traslado al señor Gerson Adrián Imbachí Vásquez de las peticiones allegadas por la señora Angie Natalia Cerón Caicedo, en representación de su hijo J.M.I.C., en las fechas 18 de mayo, 26 de julio y 18 de diciembre del mismo año, instándolo a ponerse al día con la obligación, y en lo sucesivo no incurrir en demoras.

En virtud de lo anterior, el señor Gerson Adrián Imbachí Vásquez allegó respuesta [consecutivo 40], donde expone que ha tratado de cumplir a cabalidad de consignar la obligación alimentaria en las fechas establecidas, lo que se le ha dificultado por diferentes razones, tal y como lo ha expresado en la demanda de disminución de cuota alimentaria, pretendiendo siempre satisfacer a cabalidad lo dispuesto por el Despacho Judicial; comprometiéndose a cumplir lo exigido.

De otra parte, el señor Gerson Adrián Imbachí Vásquez con el memorial adjunta comprobante de los pagos efectuados, de los meses en agosto, noviembre y diciembre, así como captura de mensaje sobre el pago por concepto de útiles escolares, solicitándole a la madre de su hijo de su hijo J.M.I.C, allegar las facturas por dicho concepto, para proceder a cancelar el 50% correspondiente.

Proceso: Rebaja cuota alimentaria  
Demandante: Gerson Adrián Imbachí Vásquez  
Demandado: Angie Natalia Cerón Caicedo  
Asunto: Trámite posterior corre traslado y resuelve petición

Teniendo en cuenta que en la respuesta allegada por el señor Gerson Adrián Imbachí Vásquez manifiesta que producto de la concertación con la señora Angie Natalia Cerón Caicedo sobre los pagos correspondientes a los meses de enero de 2024 hasta el mes de marzo del mismo, procedió a consignar el valor de setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos, adjuntando el soporte de dicho pago, esta Judicatura considera pertinente correr traslado del memorial allegado por el alimentante a la madre del niño J.M.I.C., antes de decidir sobre la suerte de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### Resuelve

Primero.- CORRER traslado a la señora Angie Natalia Cerón Caicedo de la respuesta al requerimiento por parte de señor Gerson Adrián Imbachí, que fuera ordenado en el auto n.º 102 de 26 de enero de 2.024.

Segundo.- ADVERTIR a la señora Angie Natalia Cerón Caicedo, que de presentarse nuevamene incumplimiento a lo resuelto en la referida sentencia, así como lo dispuesto en la presente providencia, deberá adelantarse las acciones que se citan en los numerales 4o, 5o y 6o de la referida sentencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198cdf57f1a4baec716a649b5fb9ae889838cb2b6917e27718db8968b5dbc4b**

Documento generado en 11/04/2024 01:20:33 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**